FORMATO MINUTA OTROSÍ			
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
OTROSÍ No.	001	**Fecha:**	23-06-2026
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Contrato No.	**No. 045-II-2026**	**Fecha:**	**05 – 02 – 2026**
Contratante:	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	**NIT No.**	891680010-3
Contratista:	**CUANGARE SEGURIDAD LTDA**	**C.C/NIT:**	900376565-8
Objeto del contrato:	**PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA CON MEDIOS HUMANOS SIN ARMAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**.		
Valor inicial:	SIETE MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($7.051.603.635) M/CTE.		
Valor a adicionar:	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.323.364.436) M/CTE.		
Valor Total:	NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS ($9.374.968.071) M/CTE.		
Plazo Inicial:	CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS		
Pazo a adicionar:	UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS		
Plazo total:	SEIS (06) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS		

Entre los suscritos a saber ROSVIER ARMANDO MOSQUUERA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.076.326.374, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con NIT 891.680.010- 3, en calidad de SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, NOMBRADO MEDIANTE EL DECRETO Nº,0045 del 09 de FEBRERO del 2026, debidamente facultado mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra, y por la otra, CUANGARE SEGURIDAD LTDA, con NIT: 900.376.565, representada legalmente por YURLEIDY MIRANDA BORJA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.004.052.532 de Istmina, quien en el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, estos servicios son tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada. 2) Que, el Decreto Ley, antes descrito en su Título V de los “Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia

y Seguridad Privada" en Colombia, establece que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: "…disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades." (Art. 73). 3) Que, a la Superintendencia de y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de Vigilancia acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia 2006, le corresponde dirigir, coordinar y sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. 4) Que, por tratarse de un bien o servicio que por sus características, cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la ley para garantizar la eficiencia de la gestión contractual la modalidad de selección corresponde a la de Licitación Pública de que trata los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. 6) Que, a través de la resolución N° 029 del 31 de diciembre del 2025, se publicó en etapa definitiva el proceso de licitación pública N° 005 del 2025, cuyo objeto consiste en contratar prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, fija con medios humanos sin armas en los establecimientos educativos priorizados de los municipios no certificados del departamento del Choco, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 001** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N GSEDCHOCO 045-DEL 2026, cuyas estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas preexistentes y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

2. CONSIDERACIONES

1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

2. Que entre la Gobernación del Departamento del Chocó y LA SECRETARIA DE EDUACCION se suscribió el contrato de N° GSEDCHOCO 045 DEL 2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA CON MEDIOS HUMANOS SIN ARMAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**., por valor de **SIETE MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($7.051.603.635) M/CTE.**., con un plazo de CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS y que las demás condiciones contractuales se encuentran allí consignadas.

3. Que, el día 09 de febrero de 2026, se suscribió el acta de inicio del contrato, siendo su fecha de finalización el día 07 de julio de 2026.

4. Que, el contrato en mención se viene ejecutado en debida forma, y por tanto actualmente existe la necesidad de modificar el mismo, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.

5. Que, dada la necesidad de la prestación del servicio, un contrato de vigilancia se presenta necesario en las instituciones públicas para salvaguardar la vida de los ciudadanos y proteger los bienes del Estado. Además, permite el control de accesos, garantiza el cumplimiento normativo mediante Supervigilancia, y libera a la fuerza pública de tareas exclusivas de las instalaciones.

6. Que, es menester la protección de infraestructura y bienes; Asegurar las instalaciones, equipos médicos, archivos confidenciales y tecnología contra robos o vandalismo, regula el flujo diario de funcionarios, contratistas y usuarios, evitando el ingreso de personal no autorizado.

7. Que, los servicios de vigilancia actúan como primera respuesta ante emergencias, conatos de incendio o alteraciones del orden público dentro del recinto.

8. Que el contratista y la administración de educación departamental por conducto del supervisor del contrato en reunión sostenida ven la necesidad de dar continuidad al contrato.

9. Que, conforme al principio de autonomía de voluntad de las partes, acuerdan modificar el citado contrato original, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución; por lo tanto, es preciso entonces adicionar el valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.323.364.436) M/CTE y prorrogar el tiempo por un periodo un (01) mes y diecinueve (19) días, contados a partir de la fecha de terminación del contrato principal

10. Que, el presente Otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 045 del 2026, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

3. CLAUSULAS

PRIMERA: Modificar LA CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO para **PRORROGAR** el mismo hasta por un tiempo máximo de dos UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DÍAS) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato para un plazo total de seis SEIS (06) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la cifra antes adicionada se efectuará en mensualidades vencidas conforme las condiciones señaladas en el contrato o lo establecido en el nuevo registro presupuestal. **SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO**; para adicionar al mismo la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.323.364.436) M/CTE, siendo el nuevo valor del contrato de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS ($9.374.968.071) M/CTE. que se pagarán conforme al nuevo registro presupuestal,

correspondiendo al valor de la adición que asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($2.323.364.436) M/CTE **o** según lo establecido en el registro presupuestal previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1**: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 227 del Decreto 019 de 2012**. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 2:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 3:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 4.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **TERCERA: CDP*:*** El valor del presente Otrosí se ampara con el certificado de disponibilidad expedido por la oficina financiera o de presupuesto. **CUARTA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Las demás estipulaciones contractuales no modificadas con el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal.

Clausula QUINTA. De la ficha técnica.

ÍTEM	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PUESTOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS EN TRES (3) TURNOS DE OCHO (8) HORAS DIARIAS DURANTE TREINTA DIAS AL MES.	PUESTOS DE DIECISÉIS (16) HORAS EN DOS (2) TURNOS DE OCHO (8) HORAS DIARIAS DURANTE TREINTA DIAS AL MES	PUESTOS DE OCHO (8) HORAS EN UN TURNO DURANT E TREINTA DIAS AL MES	PUESTOS DE OCHO (8) HORAS DIARIAS PARA CUBRIR SABADO DOMINGO Y FESTIVOS, EN HORARIO COMPRENDIDO DE 7 AM A 3 PM	NUMERO DE PUESTOS DE SERVICIOS
1	ACANDI	IE SAGRADO CORAZON JESUS DE CAPURGANA			1	1	2
2	ACANDI	IE AGROP DIEGO LUIS CORDOBA - PRINCIPAL	1				1
3	ALTO BAUDO	IE AGRICOLA JULIO MEJIA	1				1

4	ALTO BAUDÓ	IE FELIPE ABADIA-CHACHAJO			1		1
5	ALTO BAUDÓ	IE MISAEL SOTO-PTO ECHEVERRY			1		1
6	ATRATO	COL DPTAL ANTONIO ABAD HINESTROZA DE YUTO		1			1
7	ATRATO	IE DE SAMURINDO - SEDE PRINCIPAL			1		1
8	BAGADO	IE CANDELARIA		1			1
9	BAGADO	IE CORAZON DE MARIA		1			1
10	BAHÍA SOLANO	IE AGRIC DEL VALLE		1		1	2
11	BAHÍA SOLANO	IE LUIS LOPEZ DE MESA – PRINCIPAL	1				1
12	BAHÍA SOLANO	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	1				1
13	BAJO BAUDÓ	COL DPTAL FRANCISCO PIZARRO	1				1
14	BAJO BAUDÓ	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO				1	1
15	BAJO BAUDÓ	IE HERNANDO PALACIOS DE BELEN DE OCAMPADÓ				1	1
16	BAJO BAUDO	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN		1			1
17	BAJO BAUDÓ	IE RURAL SIMON BOLIVAR			1		1
18	BELEN DE BAJIRA	IE LA UNIÓN DE BAJIRA	1				1
19	BELEN DE BAJIRA	IE RURAL BELEN DE BAJIRA	1				1
20	BELEN D E BAJIRA	IE SANTA MARIA			1		1
21	BELEN D E BAJIRA	IE BLANQUICET			1		1
22	BELEN D E BAJIRA	IE SIMON BOLIVAR			1		1

23	BOJAYA	IE CESAR CONTO	1				1
24	BOJAYA	IE LA LOMA		1			1
25	BOJAYA	IE PUERTO CONTO			1		1
26	BOJAYA	IE ROBINSON PALACIOS PALACIOS DE NAPIPI		1		1	2
27	CARMEN D E ATRATO	COL AGROP MARCO FIDEL SUAREZ		1		1	2
28	CARMEN D E ATRATO	IE CORAZON DE MARIA	1				1
29	CARMEN D E DARIEN	IE HERACLIO LARA	1				1
30	CARMEN DEL DARIEN	IE PRIMITIVO PALACIOS		1			1
31	CANTÓN D E SAN PABLO	COL ETNOAGROP JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS		1		1	2
32	CANTON D E SAN PABLO	IE PUERTO PERVEL		1			1
33	CERTEGUÍ	COL MATIAS TRES PALACIOS		1			1
34	CERTEGUÍ	SEDE LA VARIANTE		1			1
35	CONDOTO	COL AGROAMB Y ECOL LUIS LOZANO SCIPION		1			1
36	CONDOTO	COL INST INDUSTRIAL MARIA AUXILIADORA		1			1
37	CONDOTO	INST TECNI CO COMERCIAL		1		1	2
38	CONDOTO	IE MANUEL MOSQUERA MORENO		1	1		1
39	ISTMINA	IE BILINGÜE ANDRES BELLO		1			1
40	ISTMINA	IE GUSTAVO POSADA		1			1

41	ISTMINA	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES		1		1	2
42	ISTMINA	ESCOL NOR MAL SUPERIOR SAN PIO X	1				1
43	ISTMINA	SEDE ANEXA NORMAL SAN PIO X			1	1	2
44	ISTMINA	IE SAGRADA FAMILIA			1	1	2
45	ISTMINA	INST INTEGD SAN PABLO INDUSTRIAL		1			1
46	ISTMINA	SEDE DIEGO LUIS CORDOBA			1	1	2
47	JURADO	IE TÉCNI CO AGROPECUARIO Y TECNICO COMERCIAL LA FRONTERA	1				1
48	LITORAL DEL SAN JUAN	IE RAMON LOZANO GARCES			1	1	2
49	LLORO	COL AGROECO DPTAL ATRATO DE LLORO		1		1	2
50	MEDIO ATRATO	INST AGROP DIEGO LUIS CORDOBA PINO			1		1
51	MEDIO SA N JUAN	COL FRANCIS CO EUTIMIO MUNERA		1			1
52	MEDIO SA N JUAN	IE JOAQUIN URRUTIA - SEDE PRINCIPAL	1				1
53	MEDIO SA N JUAN	IE MANUEL E RIVAS LOBON - SEDE PRINCIPAL			1		1
54	MEDIO BAUDO	NTRA SRA DEL CARMEN PUERTO MELUK				1	1
55	MEDIO BAUDO	IE FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA - SEDE PRINCIPAL			1		1
56	MEDIO BAUDO	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA (BOCA DE PEPE)		1			1
57	NÓVITA	COL AGROAMB CARLOS HOLGUIN MALLARINO		1		1	2

58	NUQUÍ	INST NZADO LITORAL PACIFICO DE NUQUÌ		1			1
59	NUQUI	IE COLEGIO LITORAL DEL PACIFICO - PUNTA DE ARUSI			1		1
60	RÍO IRO	IE AGROP JESUS ANTONIO RIVAS		1		1	2
61	RIO IRO	IE VIRO VIRO		1			1
62	RIO IRO	IE SANTA BARBARA		1			1
63	RIO QUITO	INST AGR OP BERNARDINO BECERRA	1				1
64	RIO QUITO	COL MIX AGROPEC NTRA SRA DE LAS MERCEDES	1				1
65	RIO QUITO	COL ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO		1			1
66	RIOSUCIO	IE ANTONIO RICAURTE	1				1
67	RIOSUCIO	IE AGROP NUESTROS ESFUERZOS		1			1
68	RIOSUCIO	I.E. SAULO SANCHEZ CORDOBA			1	1	2
69	RIOSUCIO	IE PRESENTACION DE RIOSUCIO		1			1
70	SAN JOSE DEL PALMAR	IE NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA DE LA ITALIA - SEDE PRINCIPAL	1				1
71	SAN JOSE DEL PALMAR	IE SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	1				1
72	SIPI	IE SAN AGUSTIN		1			1
73	TADÓ	INST AGRIC NUESTRA SEÑORA DE FATIMA			1		1
74	TADÓ	IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR DEMETRIO	1				1
75	TADÓ	COL NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA		1			1

76	TADÓ	SEDE ANEXA TECNICO AGROAMBIENTAL			1		1
77	UNIÓN PANAMERICANA	COL AGROECOL SAN RAFAEL EL DOS		1			1
78	UNIÓN PANAMERICANA	IE SAN JOAQUIN		1			1
79	UNIÓN PANAMERICANA	IE SANTO ECCEHOMO - SEDE PRINCIPAL		1			1
80	UNGUIA	I.E. AGRICOLA DE UNGUIA	1				1
	TOTAL, PUESTOS DE SERVICIOS		**20**	**38**	**19**	**18**	**95**

Las siguientes cláusulas del Otrosí N°. 001 del 19 de junio del 2026 hacen parte integral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 045 GDSEDCHOCO del 2026, firmado en la plataforma del SECOP II por las partes.